

GRUPO DE TALENTO HUMANO

CONSTANCIA NÚMERO 1

AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE ENCARGO

Que mediante la Resolución No. 396 del 8 de abril del 2024 se adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante el encargo en concordancia con el Criterio Unificado 13082019 para la Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción y de período expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que el acto administrativo reglamentario interno antes mencionado señala en el título III las etapas del procedimiento interno para la provisión de empleos vacantes.

Que el Grupo de Talento Humano adelantó las etapas dispuestas en la normativa señalada para la provisión transitoria mediante encargo de los empleos vacantes definitivas y temporales existentes en la planta de personal de personal de empleos de carrera así:

FASE I

1. Publicación de las vacantes 7 de mayo del 2024.
2. Publicación del estudio realizado para verificar cumplimiento de los presupuestos y requisitos para determinar el derecho preferencial de encargo de un(a) servidor(a) con derechos de carrera administrativa realizado el 6 de mayo del 2024.
3. Publicación definitiva resultados solicitudes de revisión del estudio para verificar cumplimiento de los presupuestos y requisitos para determinar el derecho preferencial de encargo de un(a) servidor(a) con derechos de carrera administrativa realizado el 28 mayo de del 2024.

PUBLICACIÓN DEFINITIVA
GRUPO DE TALENTO HUMANO
ESTUDIO DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN					
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CUALQUIER DEPENDENCIA O GRUPO DE TRABAJO DEL MINISTERIO	TIPO DE VACANCIA	CÓDIGO DE LA VACANTE
SECRETARIO_EJECUTIVO	SE_4218	28		TEMPORAL	VT-11
PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO: Realizar actividades de asistencia de acuerdo con los procedimientos establecidos, normas vigentes, sistema integrado de gestión e instrucciones del superior inmediato para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Ministerio.					
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES					
1.Recebir, revisar, clasificar, radicar, distribuir, enviar, entregar y controlar documentos, datos, elementos, correspondencia, de competencia de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, las tablas documentales y demás normas de archivo vigentes. 2.Proyectar oficios, documentos o escritos, para el normal funcionamiento de la dependencia, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el jefe inmediato. 3.Elaborar documentos en procesamiento de texto, cuadros en hojas de cálculo, presentaciones y manejar aplicativos de Internet, de conformidad con las instrucciones que imparta el jefe inmediato. 4.Accesar debidamente los procedimientos establecidos en el Ministerio, para el trámite de correspondencia y demás documentos originados o tramitados en la dependencia. 5.Contribuir en el proceso de diseño, implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, de igual forma en la mejora continua de los procesos y procedimientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 6.Desarrollar las actividades documentales que contribuyan a la organización y control de los archivos que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño. 7.Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.					
REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA					
REQUISITO PRINCIPAL	Formación Académica	Diploma de Bachiller.		Experiencia	Venticinco (25) meses de experiencia laboral.
ALTERNATIVA	Formación Académica	-		Experiencia	-
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL: \$ 2.577.517 Dos Milones Quinientos Setenta y Siete Mil Quinientos Diecisiete Pesos Con Cero Centavos MCTE					
NOTA: Si para el ejercicio de alguna profesión contenida en los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) establecido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, requiere de licencia o matrícula profesional, será necesario contar con la documentación correspondiente para las gestiones administrativas relacionadas con el nombramiento y posesión del empleo en encargo.					
SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA HABILITADOS PARA EL ENCARGO					
Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la Resolución No. 396 del 8 de abril de 2024, el Grupo de Talento Humano llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones por parte de todos los servidores públicos de Carrera Administrativa del Ministerio, así: a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente. b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer. c) No tener sanción disciplinaria en el último año. d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria. e) El encargo debe recaer en el empleado (a) que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad.					
APLICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPEÑO A SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS PARA OPTAR POR EL ENCARGO					
De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 396 del 8 de abril de 2024, y de existir alguna posición de empate, el Grupo de Talento Humano realizó la aplicación de los criterios así: a) Títulos académicos adicionales. b) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales) Vigente. c) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral. d) Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión. e) El (a) servidor(a) público(a) que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años. f) El (a) servidor (a) con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". g) El (a) servidor(a) con derechos de carrera más antiguo(a) de la entidad. h) El (a) servidor(a) de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 403 de 1997. i) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores (a) de la entidad y el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.					

LISTADO DE SERVIDORES HABILITADOS PARA LA PROVISIÓN DEL EMPLEO EN ENCARGO																
FUNCIONARIO							CRITERIOS DE DESEMPEÑO									
ORDEN DE PRIORIDAD	NOMBRE	CÉDULA	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	PRUEBA DE APTITUDES Y HABILIDADES	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS		APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPEÑO	TÍTULOS ACADÉMICOS ADICIONALES	EXPERIENCIA RELACIONADA ADICIONAL	MAYOR PUNTAJE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	MISMA DEPENDENCIA	DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS U HONORES	CONDICIÓN DE VÍCTIMA	ANTIGÜEDAD	CERTIFICADO ELECTORAL	SORTEO
				PUNTAJE	EDUCACIÓN SÍ/NO	EXPERIENCIA SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO							
MANIFESTACIONES: DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN, PODRÁN INTERPONERSE POR ESCRITO LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN O MANIFESTACIONES DE INTERÉS, APORTANDO LAS RAZONES Y/O DOCUMENTOS PERTINENTES SOBRE LOS CUALES SE FUNDA SU PETICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 396 DEL 8 DE ABRIL DE 2024.																
INFORMACIÓN VALIDACIÓN																
FECHA DE PUBLICACIÓN	6/05/2024	FECHA DE DESPLAZACIÓN	6/05/2024	TIEMPO RECLAMACIÓN	14/05/2024	PUBLICACIÓN DEFINITIVA	28/05/2024	ELABORÓ	GRUPO DE TALENTO HUMANO				APROBÓ	Diana Marcela Albaracín Coordinadora Grupo TI		

Que de la revisión de la totalidad de la planta de personal efectuado por al Grupo de Talento Humano para verificar el cumplimiento de los presupuestos y requisitos para ocupar los empleos en encargo, arrojó como resultado que ningún servidor (a) los cumple.

Que el parágrafo del artículo 12 de la Resolución No. 396 del 2024 establece que en caso de que no haya ningún(a) servidor(a) público(a) que cumpla con los requisitos para acceder al encargo, o si ninguno de los servidores públicos de carrera con derecho preferencial acepta el encargo, el nominador tendrá la facultad de proveer el empleo mediante nombramiento provisional. Sin embargo, esta acción solo podrá llevarse a cabo previa constancia de que se ha agotado

el procedimiento de encargo sin encontrar un servidor de carrera apto para desempeñar el empleo. Subrayado nuestro.

Que conforme lo expuesto el Grupo de Talento Humano hace constar que una vez agotado el procedimiento interno previsto en el título III de la Resolución No. 396 del 8 de abril del 2024, para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante el encargo no existen servidores públicos con derechos de carrera en toda la planta de personal de que reúnan los presupuestos y requisitos para ser encargados en los empleos antes citados.

Que conforme lo anteriormente expuesto, se activa la facultad del nominador para proveer mediante un nombramiento provisional el empleo.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE						
EMPLEOS VACANTES ESTUDIO ENCARGOS FASE I NO PROVISTAS MAYO 2024						
No.	DENOMINACION DEL EMPLEO CODIGO Y GRADO	TIPO DE VACANTE	DEPENDENCIA	REQUISITOS ESTUDIO MANUAL DE FUNCIONES VIGENTE	REQUISITOS DE EXPERIENCIA MANUAL DE FUNCIONES VIGENTE	PROPOSITO DEL EMPLEO
VT	Secretario Ejecutivo	Temporal	Donde se ubique el empleo	Diploma de Bachiller.	Veinticinco (25) meses de experiencia laboral.	Realizar actividades de asistencia de acuerdo con los procedimientos establecidos, normas vigentes, sistema integrado de gestión e instrucciones del superior inmediato para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Ministerio.

El nombramiento provisional se publicará en los medios dispuestos por la entidad, por el término de diez (10) días hábiles para quien considere que el acto es presuntamente lesivo de su derecho preferencial a encargo interponga la reclamación correspondiente.

Dada en Bogotá 1 de abril del 2025.

DIANA MARCELA ALBARRACÍN NÚÑEZ

Coordinadora Grupo de Talento Humano.

Proyectó: Martha Cristina vivas Oviedo  Asesora Grupo Talento Humano